



## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1°:** Cédese en propiedad a la Asociación Civil “Centro La Casa de los Vascos (Euzko Etxea)” Matrícula N° 4038; la parcela designada con la letra A en el croquis adjunto como ANEXO I de la presente ley con las siguientes medidas, rumbos y linderos: 47,27m y 278,01m al NE, lindando con calle 154; 805,29m al ESE, lindando con las parcelas 2 y 9 de la Fracción XIX, proyección de la calle 157 y parte de la parcela 2 de la XXII, 456,20m al SE, lindando con parte de la parcela 2 de la Fracción XXII, Proyección de la calle 160 y la parcela 2 de la Fracción XXIV; 670,75m al SO, lindando con calle 178; 18,00m al NO, lindando con parte de la parcela 482-p; 650,99m al NE, lindando con la parcela “B” del citado croquis, 433,02m al NO, lindando con la parcela “B” del citado croquis; 784,21m al ONO, lindando con la parcela “B” del citado croquis; 59,97m al SSO, lindando con la parcela “B” del citado croquis; 320,83m al ESE, lindando con la parcela “B” del citado croquis; 402,10m al SSO, lindando con la parcela “B” del citado croquis; 102,68m y 269,65m al ONO, lindando con parte de la parcela 482-d. Con una superficie de: 14Ha 54A 49Ca (Catorce hectáreas, Cincuenta y cuatro áreas y Cuarenta y nueve centiáreas); que forma parte del inmueble designado catastralmente como circunscripción VI -Sección Rural- Parcela 926a, que se encuentra comprendido por las calles 154 al NE y la calle existente al SO, lindando con las parcelas 482p y 482d al NO; y al E con la fracción XXIX, XXII y XIX, con una superficie total de 61Ha 16°A y 53,05Ca (sesenta y un hectáreas, dieciséis

áreas y cincuenta y tres centiáreas), cuyo dominio pertenece a la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 2°:** Otórguese en comodato a la Asociación Civil “Centro La Casa de los Vascos Euzko Etxea” por un plazo de 5 (cinco) años renovable por el mismo término, según artículo 28 inciso b del Decreto Ley N.º 9533/80 y sus modificatorias, la porción remanente de la citada en el artículo 1º y que se denomina con la letra “B” en el croquis adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ley con las siguientes medidas, rumbos y linderos: 402,10m al NNE, 320,83m al ONO, 59,97m al NNE, 784,21m al ESE, 433,02m al SE y 650,99m al SO, lindando todos con la parcela “A” del citado croquis; 647,93m al NO, lindando con la parcela 482-p y parte de la parcela 482-d. Con una superficie de: 46Ha 42As 80Cs (Cuarenta y seis hectáreas, Cuarenta y dos áreas y Ochenta centiáreas), que también forma parte del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección Rural- Parcela 926a, que se encuentra comprendido en calles 154 al NE y la calle 178 al SO, lindando con las parcelas 482p y 482d al NO; y al E con fracción XXIX, XXII y XIX, con una superficie total de 61Ha 16A y 53,05Ca (sesenta y un hectáreas, dieciséis áres y cincuenta y tres centiáreas), cuyo dominio pertenece a la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 3°:** Mediante el polígono CDFG especificado en el Anexo 1 de la presente Ley, la Parcela A cede en servidumbre de tránsito perpetua y gratuita a favor la Parcela B.-

**Artículo 4°:** La Asociación Civil “Centro La Casa de los Vascos Euzko Etxea” en carácter de cesionaria de la porción de la parcela especificada en el artículo 1º de la presente ley, deberá construir en el plazo de 10 (diez) años, contados desde la promulgación de la presente, un complejo recreativo, deportivo y de educación ambiental. Asimismo deberá realizar en forma



continua y permanente, la repoblación paulatina, la implantación y el mantenimiento con especies forestales nativas de nuestra región pampeana y de nuestras masas boscosas, debiendo crear puntos de observación y valorización de los recursos naturales propios del lugar.-

Para ello la Asociación Civil deberá realizar un Plan de Manejo de la Forestación que contemple tareas silviculturales de mantenimiento de la misma (podas, raleos, aclareos, extracciones de material combustible, etc.) debidamente asesorados por profesionales forestales y bomberos que deberá ser aprobado por la Dirección Forestal del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, o por quien en adelante lo reemplace.-

**Artículo 5°:** En caso de incumplimiento de los cargos contemplados en el artículo 4° y/o disolución de la Asociación Civil operará de pleno derecho la caducidad del acto y la inmediata reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, con todo lo adherido al suelo natural o artificialmente junto con sus frutos y accesorios.-

**Artículo 6°:** Previo a la realización de toda actividad de mantenimiento y manejo de la forestación, deberá ser informada y aprobada técnicamente por profesionales de la Dirección Forestal de Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, o por quien en adelante la reemplace.-

**Artículo 7°:** Todo beneficio económico que pudiere devenir de la realización de tratamientos silviculturales como podas, entresacas, raleos, talas, etc. deberá ser previamente informado a la Dirección Forestal del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, o por quien en adelante lo reemplace a fin de que ella proceda a evaluar los porcentajes a ingresar a la Provincia como dueña del suelo, monto que deberá ser depositado en la cuenta del fondo Provincial de Bosques, cuenta Banco Provincia 1446/1, Ley N° 10.081 y sus modificatorias.-

**Artículo 8°:** Facúltase a la Asociación Civil “Centro la Casa de Los Vascos Euzko Etxea”, a través del profesional que la institución designe a confeccionar y aprobar los planos definitivos de mensura y división del inmueble que permitan cumplir con las prescripciones establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.-


Exceptúase para la subdivisión la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77 (T.O. según Decreto 3.389/87) y la Ley 12.257.-

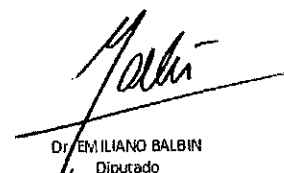
**Artículo 9°:** La Provincia de Buenos Aires queda facultada a realizar convenios con la Asociación Civil con la finalidad de realizar en el inmueble actividades educativas y ecológicas, tales como la observación de la fauna y la flora, y todas otra de índole similar vinculada con el objeto de las cesiones establecidas por la presente Ley.-

**Artículo 10°:** Autorícese a la Escribanía General de Gobierno para intervenir en todos los actos notariales que emanen del cumplimiento de la presente Ley.-

**Artículo 11°:** Declárase Paisaje Protegido de Interés Provincial, en los términos y condiciones de la Ley N° 12.704, a la porción de la Parcela 926a descripta en el Artículo 2° de la presente Ley.-

**Artículo 12°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
Prof. CLAUDIO FRANGUL  
Diputado Provincial  
Bloque Juntos  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Lic. Fabian Perechodnik  
Vicepresidente  
H. Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires

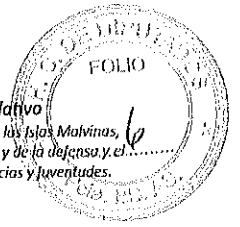
JUAN MARTIN MALPELI  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. A.

Diputado  
Daniel Lipovetzky  
Bloque Juntos por Cambio  
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

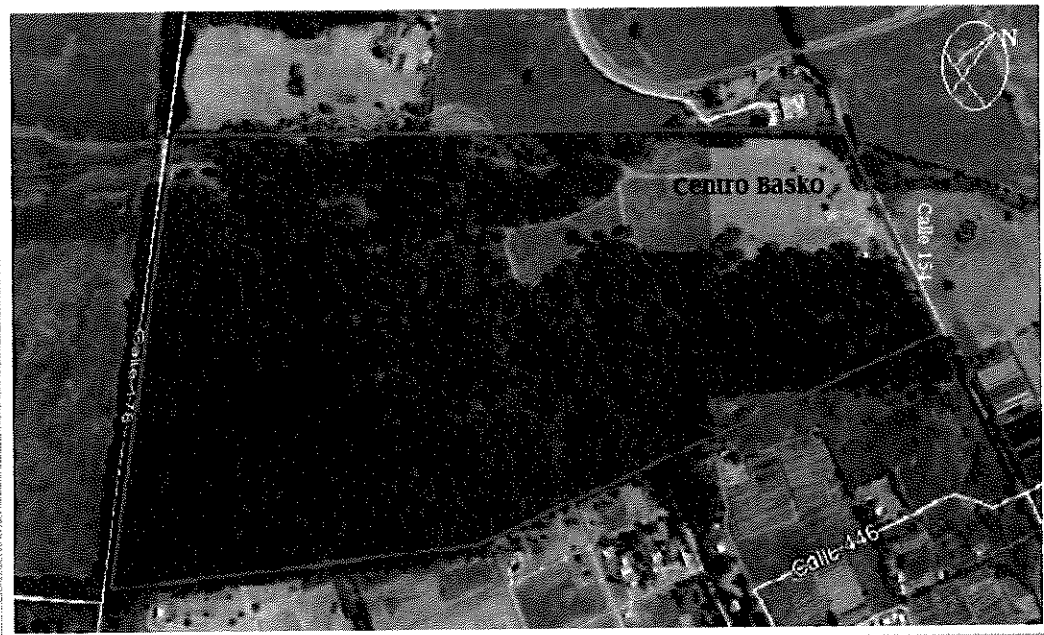
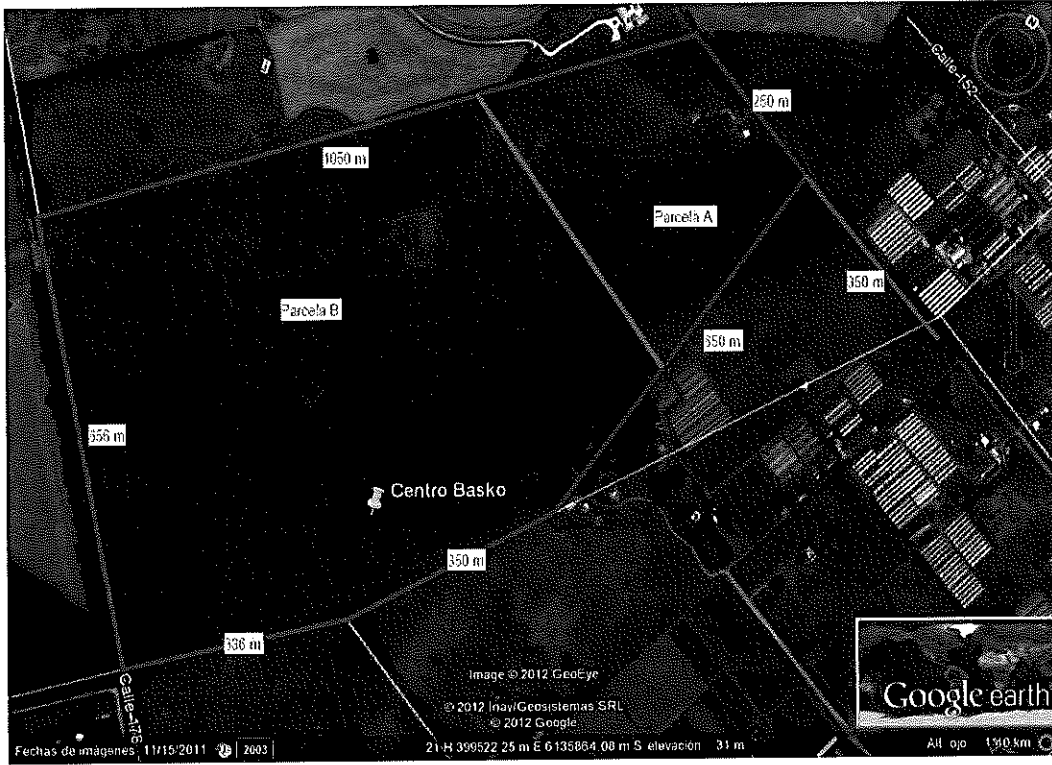
JUAN ARIEL ARCHANCO  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As. A.

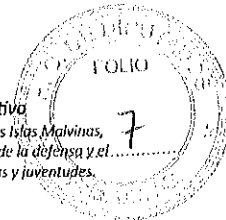
JULIETA QUINTERO CHASMÁN  
Diputada Provincial  
Bloque Juntos  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

LUCIA IAÑEZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia de Bs As.



### ANEXO I





## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad ceder en propiedad y en comodato las parcelas identificadas en el ANEXO I, como parcela A y parcela B, respectivamente.-

El predio enunciado en el párrafo precedente es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario.-

La iniciativa tiene ya su historia en la Legislatura, habiéndose presentado en el año 2016 bajo expediente 3001/16-17, logrando despacho favorable de Comisiones de Legislación y Tierras. En diciembre del mismo año obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados y fue girado al Senado donde por falta de tratamiento paso al archivo.-

En el año 2019 fue presentado nuevamente con número de expediente 534/19-20, logrando aprobación de Comisión de Tierras para luego por el paso del tiempo culminar en el archivo.-

A partir de la promulgación de la presente ley la Asociación Civil "Centro La Casa de los Vascos (Euzko Etxea)" se compromete a realizar las mejoras e instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propios y el cuidado de la vegetación del lugar.-

El predio se encuentra en la Localidad Colonia Las Banderitas, paraje Estancia del Rincón. Carece de infraestructura y de la superficie aproximada de 61 Ha. El 81% está cubierto por forestaciones de eucalyptus que datan de más de 45 años en forma de macizo, y que hoy presenta mortalidad propia de un bosque sin restricciones silviculturales.-

El espacio restante de aproximadamente 19% está ocupado por pastizales y arbustos.-

Se hace necesario el desarrollo de un conjunto de actividades planeadas a fin de mantener la forestación existente y evitar su degradación por falta de manejo o intrusiones que en forma ilegal procedan a la extracción de leña, etc, destruyendo el patrimonio forestal del lugar.-

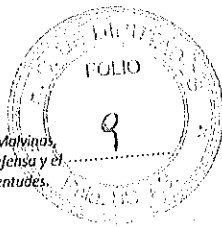


La Asociación Civil "Centro La Casa de los Vascos (Euzko Etxea)" deberá realizar en forma continua y permanente, las actividades necesarias para conservar las superficies con la fisonomía propia del bosque, mejorar el estado de las masas boscosas mediante intervenciones silvícolas y a la vez incorporar mayor diversidad de especies forestales.-

En cuanto a lo realizado por la Asociación Civil "Centro La Casa de los Vascos (Euzko Etxea)" en el último tiempo, de acuerdo a un convenio que tiene con el Ministerio de Desarrollo Agrario, se enumera:

- Visita de la Escribana Gómez de Pomerich. Levantamiento de un Acta, incluyendo fotografías, donde se describe el estado de abandono del predio (año 2009).-
- Construcción de 800 metros de alambrado perimetral sobre calle 178 y calle 154. Incluye 600 metros de alambrado olímpico y portones de acceso sobre calle 178.-
- Firma de acuerdo con la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata. La Facultad designa a el Laboratorio de Investigación de Sistemas Ecológicos y Ambientales -LISSEA- dependiente de esa Casa de Estudios para realizar un Diagnóstico y Planificación del manejo forestal del predio. Responsable del Estudio Ing. Forestal Juan Goya (año 2008).-
- Se entrega copia del trabajo a la Dirección de Economía rural del Ministerio.-
- Se carga el estudio en un Sistema de Información Geográfico SIG.-
- Se firma una Carta Acuerdo entre la Cátedra de Biometría Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata y el Centro Basko Euzko Etxea para la realización de tareas docentes y de investigación en el predio (año 2008).-
- Plantación de especies forestales nativas por parte de LISSEA.-
- Se encarga al Agrimensor José Etchegoin el levantamiento de un plano del predio (año 2010).-





- Se entrega copia del plano del predio a la Dirección de Geodesia de la Pcia. de Bs. As.-
- Se entrega plano del predio al Ministerio. No existía plano en ningún organismo oficial..-
- El Agrimensor Etchegoin confecciona un plano de curvas de nivel realizado sobre la superficie libre de vegetación.-
- Se realiza un estudio de suelos previo la construcción del SUM.-
- Se construyen SUM y vestuarios para varones y mujeres, aptos para utilizar por personas en silla de ruedas.-
- Construcción de casa para caseros.-
- Construcción de dos puentes sobre arroyo temporario.-
- La Empresa Cardelli Hnos. realiza trabajos de: apertura de la calle 154; nivelación de la superficie libre de vegetación; canalización del curso de agua temporario que tributa al arroyo Carnaval.-
- EDELAP. Tendido de 600 metros para provisión de energía eléctrica.-
- Perforación al acuífero Puelche (61 metros) para la provisión de agua potable.-
- Compra de bomba sumergible.-
- Colocación de luminarias y tendido de agua para las obras de infraestructuras.-
- Compra de tractor FIAT 400 con levante de tres puntos.-
- Compra de Desmalezadora para levante de tres puntos. Ancho de labor 1.50 metros.-
- Compra de una Desmalezadora manual.-
- Plantación de especies forestales nativas compradas al vivero de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP.-
- Compra de un acoplado de dos ejes.-
- Construcción de un galpón para guarda de herramientas y tractor.-
- Desalojo de intrusos por parte de la DDI por orden del Juez Penal. Dr. Carlos Irisarri, patrocinante (año 2016).-

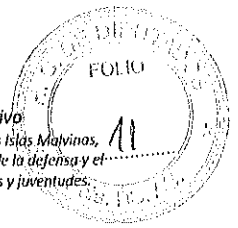


- Compra de una niveladora de arrastre para la construcción de senderos aeróbicos.-
- Ampliación de casa de caseros.-
- Construcción de un lombricario.-
- A los 10 años del primer informe del LISSEA-UNLP se encarga la elaboración de un segundo informe con el objeto de contrastar la evolución de la superficie forestada. Se vuelve a cargar el informe en un Sistema de Información Geográfico.-
- Construcción de pérgola y barandas en puentes.-
- Construcción de dos pilares y portón de ingreso.-
- Construcción de un invernadero, con infraestructuras accesorias, para multiplicación de especies forestales nativas.-
- Convenio con Scout de Argentina. Convenio con Club Flechas de Plata para práctica de tiro con arco. Convenio con el Instituto J.M. Estrada de City Bell.-
- Repoblamiento del monte con especies forestales nativas.-
- Realización de tareas de restauración ambiental con flora y fauna nativa.-
- Construcción de baños públicos para mujeres y varones, financiado en partes iguales por el Programa Clubes en Obra -Ministerio de Deportes de Nación- y el Centro Basko (año 2022).-

A su vez, para evitar alteraciones en el ecosistema y contribuir a la protección del espacio verde, preocupación constante de los habitantes del lugar, se propicia la declaración del mismo como Paisaje Protegido de Interés Provincial en los términos y condiciones de la Ley 12.704; en referencia a la parcela dada en Comodato.-


En la actualidad la Asociación Civil, en el predio de correspondiente a las 14Has. ha construido vestuarios, baños, duchas, que incluyen accesos previstos para personas discapacitadas, salón de usos múltiples (SUM) con parrilla, canchas de fútbol y hockey, casa para caseros, como así también mejoras perimetrales, de hidráulica y de forestación.-

Finalmente, cabe mencionar que la Asociación Civil es una Institución tradicional de la ciudad de La Plata, abocada a fines culturales, sociales,



deportivos y recreativos, que data de más de setenta y cinco años de vida, que originalmente estaba destinada a la inmigración vasca, pero que por su desarrollo institucional se transformó en una entidad abierta a la comunidad, encontrándose en franco progreso y desarrollo. Contribuirá al mejoramiento de las prestaciones contar con este espacio verde, que no solo será protegido en debida forma y preservado para toda la comunidad, sino que en parte será destinado al mejoramiento de la calidad de vida y salud de aquellos que utilicen el complejo deportivo.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, solicitamos a nuestros pares acompañen la presente iniciativa de Ley.-



Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs As